



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 146/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4148-B/2021, referente a la “ADQUISICIÓN BIENES DE CAPITAL SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS ORDENANZAS N° 87/16 Y 57/20 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO LEASING CON PROVINCIA LEASING S.A”, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio de 2016 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 87/16, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación de Leasing con Provincia Leasing S.A, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156-Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con destino dichas contrataciones a equipamiento municipal de bienes de capital para ser empleados en obra y servicios públicos.

Que en la Ordenanza citada autoriza a afectar los créditos presupuestarios de Ejercicios Futuros, de acuerdo al Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también, que dichas contrataciones a efectuar se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing estipule.

Que según el Decreto Municipal N° 1498/2016 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el 28 de mayo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 57/20, modificó el Artículo

2° de la Ordenanza N° 87/16, quedando redactado de la siguiente manera: “...los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinadas al Equipamiento Municipal de Bienes de Capital (distintos tipos de maquinarias , vehículos, equipos, entre otro bienes) para ser empleados en Obras, Servicios Públicos, Salud y Acción Social indistintamente...”.

Que según Decreto Municipal N° 1074/20 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el Intendente Municipal ha ratificado la vigencia de la misma, aclarando que a la fecha no ha sufrido modificación alguna.

Que el Poder Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 001766PLP000 de Leasing Financiero Mobiliario, según Decreto Municipal N° 2551/2021, Ordenanza N° 209/2021 y Decreto Municipal N° 2830/2021.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como Bien a adquirir una Cargadora JBC3CX 4X4 con retroexcavadora.

Que el mismo se celebró por un plazo de 36 meses y fracción.

Que el valor de Opción a Compra se fijó en \$ 433.077,49 más IVA.

Que según Cláusulas Generales, punto 11.1 se expone que: “...el tomador deberá hacer saber al dador, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato si ejerce la Opción a Compra o devuelve los Bienes al dador...”.

Que en su punto 11.4 se expone que “... el valor de la Opción de Compra se fija en las sumas fijada en la Condiciones Particulares, mas IVA...”.

Que se han cumplido los 36 meses y fracción, según lo celebrado.

Que el Intendente Municipal manifestó a las autoridades de Provincia Leasing S.A su voluntad de compra del bien, siendo el valor de \$ 433.077,49 más IVA del 10,5%.

Que, asimismo, debe realizarse el pago correspondiente a Gastos por Cancelación y/o Transferencia siendo el valor de \$ 350.787,30.

Que mediante Decreto Municipal N° 2535/2024 se aprobó la Opción de Compra, según lo antes expuesto.

Que, asimismo, se gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 001767PLP000 de Leasing Financiero Mobiliario, según Decreto Municipal N° 2609/2021, Ordenanza N° 209/2021, Decreto Municipal N° 2830/2021.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como Bien a adquirir ACOPLADO HERMANN A. VL.3E.12 VUELCO BILATERAL DE 3 EJES CON CUBIERTAS.

Que el mismo se celebró por un plazo de 36 meses y fracción.

Que el valor de Opción a Compra se fijó en \$ 191.216,70 más IVA.

Que según Cláusulas Generales, punto 11.1 se expone que: "...el tomador deberá hacer saber al dador, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato si ejerce la Opción a Compra o devuelve los Bienes al dador...".

Que en su punto 11.4 se expone que "... el valor de la Opción de Compra se fija en las sumas fijada en la Condiciones Particulares, mas IVA...".

Que se han cumplido los 36 meses y fracción, según lo celebrado.

Que el Intendente Municipal manifestó a las autoridades de Provincia Leasing SA su voluntad de compra del bien, siendo el valor de \$ 191.216,70 más IVA del 10,5%.

Que, asimismo, debe realizarse el pago correspondiente a Gastos por Cancelación y/o Transferencia siendo el valor de \$ 661.840,16.

Que mediante Decreto Municipal N° 2807/2024 se aprobó la Opción de Compra, según lo antes expuesto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 146/24

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Municipal N° 2535 de fecha 26 de Julio de 2024, según constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Municipal N° 2807, de fecha 26 de agosto de 2024, según constancias obrantes en Expediente N° 4148-B/2021.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia. - PROSECRETARIO.-